



CUT: 128475-2025

RESOLUCION DIRECTORAL N° 0644-2025-ANA-AAA.PA

Abancay, 25 de agosto de 2025

VISTO:

El expediente administrativo signado con C.U.T. N° 128475-2025, que contiene la solicitud de prórroga de plazo de acreditación de disponibilidad hídrica superficial de la RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°0496-2023-ANA-AAA.PA, de fecha 03 de julio de 2023, solicitada por la Comunidad Campesina Pisaccasa, del distrito de Mara, de la provincia de Cotabambas, de la región Apurímac; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Autoridad Nacional del Agua es el ente rector y la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos y tiene, según el artículo 15°, numeral 7, de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, entre otras funciones, el otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, a través de sus órganos desconcentrados;

Que, según el numeral 79.1 del artículo 79° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, los procedimientos para el otorgamiento de la licencia de uso de agua son: a) Autorización de Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica, b) Acreditación de Disponibilidad Hídrica y, c) Autorización de Ejecución de Obras de aprovechamiento hídrico;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 81° del Reglamento de la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos, establece que la acreditación de disponibilidad hídrica, certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad y oportunidad, apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés; tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, asimismo no es exclusiva ni excluyente, pudiendo prescindirse del estudio hidrológico o hidrogeológico, cuando la disponibilidad del recurso se encuentre debidamente acreditada por la Autoridad Nacional del Agua. Así mismo en el artículo 82° y 83° de la norma acotada, señala los plazos, mecanismos de publicidad y concurrencia de trámites;

Que, el artículo 66° numeral 13 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS, en adelante TUO de la LPAG, señala que; en caso de renovaciones de autorizaciones, licencias, permisos y similares, se entiendan automáticamente prorrogados en tanto hayan sido solicitados durante la vigencia original, y mientras la autoridad instruye el procedimiento de renovación y notifica la decisión definitiva sobre este expediente; así mismo el artículo 147° numeral 147.3 señala que, la prórroga es concedida por única vez mediante decisión expresa, siempre que el plazo no haya sido perjudicado por causa imputable a quien la solicita y siempre que aquella no afecte derechos de terceros;

Que, mediante RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°0496-2023-ANA-AAA.PA, de fecha 03 de julio de 2023, se Acredito la disponibilidad hídrica superficial con fines agrarios de las quebradas Ayahuaycco (Suytu Uju) y Fausepampa, para el desarrollo del proyecto denominado “CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE PISACCASA DEL DISTRITO DE MARA, PROVINCIA DE COTABAMBAS, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC”, a favor de la COMUNIDAD CAMPESINA PISACCASA, del distrito de Mara, de la provincia de Cotabambas, de la región Apurímac;

Que, mediante escrito signado con C.U.T. N° 128475-2025, que contiene la solicitud de prórroga de plazo de acreditación de disponibilidad hídrica superficial de la RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°0496-2023-ANA-AAA.PA, de fecha 03 de julio de 2023, solicitada por la Comunidad Campesina Pisaccasa, del distrito de Mara, de la provincia de Cotabambas, de la región Apurímac;

Que, mediante INFORME TECNICO N° 0157-2025-ANA-AAA.PA/HTP, su fecha 21 de agosto de 2025, el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa del Agua señala en sus conclusiones lo siguiente:

- Sobre la solicitud de prórroga de Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial con Fines Agrarios.

Conforme a la evaluación realizada al documento presentado por la Comunidad Campesina de Pisaccasa, se indica que, con escrito de fecha 18.06.2025, de registro CUT N°128475- 2025 el administrado solicita, la prórroga de la Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial con fines Agrarios, conforme a la evaluación realizada se encuentra dentro del plazo de vencimiento de la RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°0496-2023-ANA-AAA.PA, toda vez que fue notificada el 04.07.2023, por lo que corresponde atender la prórroga en los mismos términos y condiciones a la Resolución Primigenia conforme a Ley.

Por lo que concluye según el análisis realizado por el área técnica la Autoridad Administrativa del Agua Pampas Apurímac, es factible otorgar la prórroga por única vez de dicha Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial con fines Agrarios para el proyecto “CREACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE PISACCASA DEL DISTRITO DE MARA, PROVINCIA DE COTABAMBAS, DEPARTAMENTO DE APURIMAC”, según solicitud a favor de la COMUNIDAD CAMPESINA DE PISACCASA, Distrito de Mara, Provincia de Cotabambas, Región Apurímac, en los mismos términos y condiciones otorgadas en la Resolución primigenia;

Estando a lo expuesto, con el visto del Área Técnica y Legal, en uso de las facultades conferidas en el literal c) del artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Prorrogar, por dos (02) años adicionales, la vigencia del plazo establecido en el artículo segundo de la RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°0496-2023-ANA-AAA.PA, de fecha 03 de julio de 2023, solicitada por Comunidad Campesina Pisaccasa, del distrito de Mara, de la provincia de Cotabambas, de la región Apurímac, computados a partir del 04 de julio del 2025 al 04 de julio del 2027, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- Mantener vigente los artículos 1° y 3° de la RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°0496-2023-ANA-AAA.PA, de fecha 03 de julio de 2023.

ARTICULO 3°.- Notificar, la presente resolución a la Comunidad Campesina Pisaccasa, del distrito de Mara, de la provincia de Cotabambas, de la región Apurímac, conforme a Ley y, remítase un ejemplar a la Unidad de Archivo y Trámite Documentario de éste Órgano Desconcentrado de la Autoridad Nacional del Agua, así como hacerla de conocimiento de la Administración Local de Agua Medio Apurímac Pachachaca.

ARTÍCULO 4°.- Encargar a la Administración Local de Agua Medio Apurímac Pachachaca, la notificación de la presente resolución.

ARTÍCULO 5°.- DISPONER su publicación en el portal web institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.gob.pe/ana conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

JORGE LUIS MEJIA VARGAS

DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - PAMPAS APURIMAC